## **REPORTE DE NORMAS LEGALES: 30/07/2017**

## **PODER EJECUTIVO**

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO Nº 079-2017-PCM (26.07.2017)	Prórroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de la provincia de Tayacaja (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín)	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul> <li>Se prorroga por el término de <u>SESENTA (60) días calendario</u>, a partir del 7 de agosto de 2017, el Estado de Emergencia en los distritos de Huanta, Ayahuanco, Santillana, Chaca, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay y Pucacolpa de la provincia de Huanta y en los distritos de San Miguel, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Santa Rosa, Tambo, Samugari, Anchihuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Pampas, Huachocolpa, Quishuar, Salcabamba, Salcahuasi, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Santiago de Tucuma y Andaymarca de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Echarate, Megantoni, Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi, Villa Kintiarina y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; y, en los distritos de Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo, en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.</li> <li>Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el párrafo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la <u>libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio</u>, comprendidos en los incisos (9), (11), (12) y (24), apartado (f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.</li> </ul>